



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200053800

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue constancia de envío y recibido de la comunicación al deudor, del inicio de la ejecución de pago directo al correo electrónico inscrito para tal fin. (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015), teniendo en cuenta que el allegado se envió a otra cuenta distinta a la señalada en el Registro de Garantías Mobiliarias.
2. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bdd6836f6bd25dbbf7780c5f02ce80c2200f44f91ff54d7fb2f9f9526dfca3**

Documento generado en 15/10/2020 02:47:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>